



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-07290807-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-04025812-GCABA-DGSOCAI, EX-2023-04321581-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-07290807-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-07290807-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 13 de febrero de 2023 (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 18 de enero de 2023, un vecino solicitó información sobre la Sra. Marta Stornelli. En particular, solicitó: a) resoluciones de designación; b) Currículum Vitae; c) DNI; d) evaluación de designación y personas que intervinieron; e) dependencia; f) responsable de la contratación; g) cargo; h) función; i) fecha de ingreso; j) fecha de egreso; k) remuneración bruta; l) remuneración neta últimos 6 meses; m) lugar de actividad; n) si se encuentra alcanzada por la Resolución 6/MMGC/15; ñ) procedimiento alternativo para controlar presentismo; o) copia de cada planilla de asistencia; y p) copia de cada formulario de notificación de inasistencias;

Que en el marco del expediente EX-2023-04025812-GCABA-DGSOCAI y a requerimiento de la Autoridad de Aplicación de la Ley n° 104, el 18 de enero de 2023 la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas explicó en nota NO-2023-04312833-GCABA-DGALH que, según surge del Sistema Integrado de Administración de Liquidaciones (SIAL), la Sra. Stornelli se desempeñó como Miembro de la Junta Comunal N°2 en el período comprendido entre el 22 de agosto de 2014 y el 9 de diciembre de 2015 y entre el 30 de diciembre de 2015 y el 9 de diciembre de 2019. Asimismo informó que fue contratada mediante la modalidad de Locación de Servicios mediante resoluciones suscritas por la Comuna N°2, entre los períodos 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022. Respecto al punto "k", comunicó que sólo podrá informar aquellas remuneraciones correspondientes a los períodos anteriormente detallados

en los que la Sra. Marta Stornelli prestó servicios como miembro de la Junta Comunal;

Que posteriormente, en informe IF-2023-06142838-GCABA-SSGRH la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó la remuneración de la agente y los correspondientes descuentos, conforme su contratación como Miembro de la Junta Comunal N° 2. Asimismo, informó que, con relación a los puntos m); n); ñ); o); y p) se realizó la consulta en sistema SIAL de recursos humanos y de la misma surgió que la señora Marta Graciela Stornelli, CUIL. 27-04539404-8, ha prestado servicios en distintas modalidades de contratación, pero dichas modalidades no se encuentran alcanzadas por lo establecido en la Resolución N° 6-MMGC/15 y sus modificatorias y complementarias. La respuesta fue notificada al solicitante el día 6 de febrero de 2023;

Que, paralelamente, la Autoridad de Aplicación dio trámite al expediente EX-2023-04321581-GCABA-DGSOCAI ante la Junta Comunal N° 2 a fin de que responda a lo solicitado en el marco de su competencia de acuerdo a lo informado por la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas en la nota NO-2023-04312833-GCABA-DGALH;

Que mediante informe IF-2023-06622036-GCABA-COMUNA2, la Junta Comunal N° 2 emitió respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud y adjuntó el currículum vitae y las resoluciones correspondientes. En cuanto a los puntos “k” a “p”, remitió a lo informado en EX-2023-04025812-GCABA-DGSOCAI por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. La respuesta fue notificada al solicitante el día 8 de febrero de 2023;

Que, el 13 de febrero de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Expresó que no recibió respuesta a los puntos 1 “a”, “c”, “d”, “f”, y “k” respecto de las demás áreas y períodos en los que la Sra. Stornelli habría desarrollado tareas de acuerdo a lo mencionado en el currículum vitae acompañado por la Junta Comunal n° 2 en informe IF-2023-06612439-GCABA-COMUNA2, como también sostuvo que no se dio cumplimiento al punto 1 “l” toda vez que no se ha desagregado la remuneración neta de los últimos 6 meses;

Que se advierte que del currículum vitae aportado por la Junta Comunal n° 2 en informe IF-2023-06612439-GCABA-COMUNA2, que la Sra. Stornelli manifestó en aquel documento haber desempeñado tareas en la Legislatura de la Ciudad en el período 1990-1996, en el Registro Civil de la Ciudad entre 1998 y 2007; en el Ministerio de Seguridad y Justicia entre 2009 y 2011 y en la Junta Comunal n°2 entre 2011 y 2019;

Que no obstante lo informado por la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y reiterado por la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos de aquel ministerio, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno de la Ciudad y al Ministerio de Seguridad y Justicia del Gobierno de la Ciudad para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas emitió su respuesta el día 8 de marzo de 2023 mediante nota NO-2023-09896738-GCABA-DGRC. Explicó que no cuenta entre sus nóminas de personal en soporte papel, ni en ningún otro soporte, con registros que acrediten que la Sra. Marta Graciela Stornelli haya prestado servicios o realizado tareas para aquella Dirección General bajo ninguna modalidad de contratación;

Que, el día 15 de marzo de 2023, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad respondió en nota NO-2023-10850904-GCABA-DGTALMJYS. Allí acompañó las respuestas de distintas áreas de Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad. En nota NO-2023-10584186-GCABA-DGTALMJYS, la Gerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y

Seguridad informó que surge de la búsqueda en sistemas SIAL (Sistema Integrado de Administración de Liquidaciones), que la Sra. Marta Graciela Stornelli CUIL N° 27-04539404-8 no ha realizado tareas en el período entre 2009 y 2011 en aquel ministerio. En el mismo sentido, la Subsecretaría Participación Ciudadana en Seguridad expresó en nota NO-2023-10653719-GCABA-SSPCES que no cuenta con la información solicitada ya que el Cuerpo de Agentes de Prevención no existía en el período mencionado. Asimismo, en nota NO-2023-10374944-GCABA-SSPVCS la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana informó que no posee datos de los años consultados;

Que en relación a la información sobre remuneración neta, se observa que en informe IF-2023-06142838-GCABA-SSGRH la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas desagregó la remuneración de la agente por mes y los correspondientes descuentos aplicados a aquella. Al respecto, este Órgano Garante ha sostenido en dictamen emitido en informe IF-2021-37310807-GCABA-OGDAI que “ante un pedido de información en donde se solicita la entrega de un recibo de sueldo de un agente de la administración pública, el sujeto obligado debe: 1. Entregar la información relativa a los montos erogados con carácter remunerativo y, si lo hubiese, los montos erogados con carácter no-remunerativo o los descuentos efectuados sobre la remuneración, protegiendo aquellos datos que vulneren los derechos subjetivos del titular del recibo; y 2. Justificar la protección de aquellos datos del recibo de sueldo que se encuentren alcanzados por el artículo 6 inciso a) de la Ley N° 104”. Del criterio antes citado se desprende que la información aportada por el sujeto obligado satisface lo solicitado en punto 1 “1”;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Junta Comunal n° 2 de la Ciudad, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno de la Ciudad y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Junta Comunal n° 2 de la Ciudad, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Dirección General de

Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese